

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 95

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en escrito Circular de fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«El Ministerio de Justicia, en comunicación de 25 de Abril próximo pasado, dice a este de la Gobernación lo que sigue:—Desarrolla el servicio de Libertad Vigilada la delicada y transcendental misión de reincorporar a la pacífica convivencia un cierto número de penados a quienes la generosa voluntad de Franco ha concedido el beneficio de la libertad condicional. Pero la necesidad de condicionar en la práctica tan humana política penitenciaria con la suprema garantía de seguridad para la vida del Estado, imprime al Servicio los más celosos cuidados por extremar en cada caso el control de los liberados condicionales, impidiendo que transiten libremente y fijen a capricho su residencia. En la actualidad la Comisión Central estudia individualmente y con el máximo rigor las solicitudes que los liberados presentan en las Juntas provinciales para que se les autorice viajar o simplemente cambiar su residencia. Por lo expuesto y para garantizar en lo posible el que los penados no transiten sin el debido control del Servicio de Libertad Vigilada, tengo el honor de significar a V. E. la conveniencia de dar las oportunas órdenes a los Gobernadores Civiles y a las Comisarias que, en su caso, estén encargados de expedir salvoconductos de viaje por territorio nacional, para que en los impresos de solicitud de tales salvoconductos se haga constancia expresa de si el peticionario es o no liberado condicional; y en caso afirmativo nieguen la entrega del salvoconducto y les informen que en dichos casos sólo podrá serles entregado previa autorización del Servicio de Libertad Vigilada».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y Dependencias de Policía encarga-

dos de la expedición de salvoconductos en esta provincia para exacto cumplimiento.

Palencia 20 de Mayo de 1944.
El Gobernador Civil,
1319 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 96

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina en el ganado existente en el término municipal de San Román de la Cuba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 16 de Mayo de 1944.
El Gobernador Civil,
1297 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 97

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villalcón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 16 de Mayo de 1944.
El Gobernador Civil,
1298 *Enrique de Lara y Guerrero*

RELACION de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Febrero de 1944.

- 274 Cándido Pascual P., Espinosa de C.
275 Eustaquio Pérez S., Villajimena.
276 Elías Pérez M., Boadilla del Camino.
277 Luis Pisano Abascal, Frómista.
278 José-Antonio Montiel Polanco, id.
279 Amador Villacorta H., Congosto.
280 Higinio Renedo Vicente, id.
281 Francisco Gonzalo Salán, Calzadilla.
282 Martín de Udaondo Barinegorrientería, Villada.
283 Leocadio de la Plaza N., Cervatos.
284 Juan Díez González, Prádanos.
285 Claudio Sancho R., Valdeolmillos.
286 Aurelio de la Plaza Martínez, Villoldo (con galgo).
287 Antonio Suances C., Olmos de Ojeda.
288 Manuel Betegón Yáñez, Palencia.
289 Agustín Hoyos M., Paredes de Nava.
290 Ramón Marcos T., Becerril de Cpos.
291 Ramón Gallardo R., Herrera de Psga.
292 Juan Gutiérrez P., Piedrasluengas.
293 José Linaceros R., Nogal de las H.
294 Julián Hijosa F., Olmos de Pisuegra.
295 Teodosio Aguado B., Venta de Baños.
296 Donato González Martín, Mudá.
298 Eutiquio Torro A., San Román.
299 Valero Aguado V., Tariego.
300 Mariano Soler Fernández, id.
301 Félix Paredes Mateo, Cisneros.
302 Bernardo Paredes Pardo, Bahillo.
303 Adrián Mata S., Autillo (con galgo).
304 David Pastor González, Hontoria.
305 Angel Delgado García, Palencia.
306 Abundio García Amor, id.
307 Eloy Garrido Gutiérrez, id.
308 Miguel García González, Cubillas.
309 Cipriano Castro Andrés, Autillo.
310 Fructuoso Calvo G., Espinosa de V.
311 Germiniano García Corniero, id.
312 José Domínguez del C., Palencia.
313 Mariano Gutiérrez B., Calahorra.
314 Heliodoro León E., Paredes de Monte.
315 Claudio Andrés M., Villota del P.
316 José Hernández Fraile, Dueñas.
317 Simón López Gúñez, id.
318 Florencio Lorenzo Herrado, id.
319 Juan Carpintero González, id.
320 Fernando Palenzuela Alvarez, id.
321 Eduardo López Martín, id.
322 Camilo López Martín, id.
323 Nicolás García Campos, Ledigos.
324 Macario Clavero M., Antigüedad.
325 Gregorio Redondo R., Población de C.
326 Emilio Pérez Calvo, id.
327 Isaac Marcos M., Becerril de Cpos.
328 Fortunato Brájima Guerra, Amusco.
329 Esteban Moreno Díez, Ligiérezana.
330 Félix Montero Peláez, Cervera.
331 Patrocinio Simal Blanco, Arbejal.
332 Clemente Moreno Julián, id.
333 Jesús de la Plaza Ibañeta, Castrillejo de la Olma.
334 José Martín Moreno, Vidrieros.
335 Luis Martín Tejedor, id.
336 Marcelino Montes Pérez, id.
337 Victorino Marcos D., Osornillo.
338 Rogelio Cabeza Rebollar, Husillos.
339 Teodosio Maraña Marcos, Frechilla (con galgo).
340 Pedro García Iglesias, Perales.
341 Artemio Herrero Hidalgo, Lagartos.
342 Teodomiro Ruiz A., Alar del Rey.
343 Manuel López Navamuel, id.
344 Vicente Mediavilla P., Boadilla del C.
345 Faustino Daza Rodríguez, Hontoria.
346 Felipe Nieto Gutiérrez, id.
347 Ponceano Renedo Ruiz, id.
348 Miguel Martínez H., Baquerín.
349 Pablo García Martín, Cornoncillo.
350 Estanislao Gutiérrez de la Orden, Quintana del Puente.
351 Agustín Parra Tapia, Boadilla del C.

- 352 Ciriaco Guerra Pérez, Dueñas.
353 Simeón Martín Poza, Palencia.
354 Cándido Tejo García, id.
355 Víctor Retuerto C., Becerril de Cpos.
356 Juan Ramiro M., Baños de Cerrato.
357 José García G., Quintanilla de las T.
358 Ladislao Gutiérrez G., Cábria.
359 Ursicino Ramírez Alvarez, id.
360 Victoriano Fernández Gaité, Amayuelas de Arriba.
361 Angel López García, Villameriel.
362 Marceliano García C., Palenzuela.
363 José Pascual A., Espinosa de Cto.
364 Lisardo Hernández B., Antigüedad.
365 Saturnino Ramos Blanco, Capillas (con galgo).
366 Luis Ramos García, id. (id.)
367 Felipe Ruiz Sevilla, Porquera.
368 Prisciliano Luis L., Pino del Río.
369 Abundio Prado García, Santervás.
370 Policarpo Soto Areños, San Martín del Valle.
371 Pedro Díez Gil, Saldaña.
372 Ricardo Alonso Castro, Quintanadiez.
373 Julio Franco Martín, Páramo.
374 Moisés Bravo G., Bascónes de O.
375 Diosdado Bravo Bravo, id.
376 Manuel Fernández O., La Puebla.
377 Isaias Santos F., Santibáñez de la P.
378 Andrés González Gil, Villacuerdo.
379 Angel Palacios M., Castrillo de O.
380 Benito López Gutiérrez, id.
381 Luis Moreno Aragón, id.
382 Santiago Beltrán Ruiz, id.
383 Mariano Aguilar Ibáñez, Saldaña.
384 Dionisio Herrero T., Villodrigo.
385 Felipe López Calvo, Quintana del P.
386 Luis López Benito, id.
387 Marciano Castañeda M., Las Cabañas.
388 Justino Díez Herrero, Villarmienzo.
389 Cirilo López G., Castrillo de Onielo.
390 Nazario Herrero R., Villamorco.
391 Camilo de los Mozos M., Palenzuela.
392 Antonio Villahoz B., Cevico Navero.
393 Afrosio Monge Perote, id.
394 Martiniano Balduro Miguel, id.
395 Martiniano Ruiz Ruiz, Arenillas de Nuño Pérez.
396 Juan Puebla Franco, id.
397 Fernando Herrero H., Villosila.
398 Cecilio Cofreces E., Villamelendro.
399 Angel Macho Mozo, Villanuño.
400 Antonio Falcón H., Baños de Cerrato.
401 Eusebio Serrano A., Villamuriel.
402 José Cayón Pérez, Población de C.
403 Alfonso Llorente A., Fresno del Río.
404 Felipe López Turienzos, id.
405 Natalio Cuevas Martínez, id.
406 Eulogio Fernández Fraile, id.
407 Maximino Liébana G., Guardo.
408 Luis Blanco G., Revilla de Campos.
409 Marcelino Salazar M., Villalba de G.
409 Constantino Hoz R., Villamorco.
410 Saturnino Marcos M., Valdeolmillos.
411 Mariano Pérez C., Olmos de Psga.
412 Afrosio Puebla García, Lantadilla.
413 Antonio Rodríguez S., Valdecañas.
414 Santiago Aparicio Lozano, Bárcena.
415 Domiciano Aparicio Lozano, id.
416 Maximiliano Laso C., Quintanadiez.
417 Elías Elices de la Rosa, Mazariegos.
418 David Morate de la Rúa, id.
419 José Ramón de la Gala, Pozuelos.
420 Melchor Tapia P., Itero de la Vega.
421 Agerico Rodríguez Herrán, Fuentes de Nava.
422 Prediliano de la Fuente Ramos, Naveros de Pisuegra.
423 Afrosio de la Mata Pérez, id.
424 Luis Fernández de L., Camporredondo.
425 Pedro Serrano Pérez, id.
426 Jesús González Martínez, Cisneros.
427 Leonides de la Fuente González, Guaza de Campos.
428 José Abad Yuste, Cervera.
429 Amador Fuentes C., Paredes de Nava.
430 Francisco Herrero M., Prádanos.

431 Francisco Calvo C., Santibáñez de E.
 432 Isidoro Toquero Baranda, Palencia.
 433 Eloy Moro Benito, Villaumbrales.
 434 Julio Martínez Moro, id.
 435 Silvano López Calvo, Torquemada.
 436 Maximiano López Archéiz, id.
 437 Santiago Aguado R., Autilla.
 438 Afrodísio Aguado Martín, id.
 439 Agapito Cuadrado L., Paredes de N.
 440 Feliciano Azpeleta A., Melgar de Yuso
 441 Maximiano del Río R., Valde-Ucieza.
 442 Luis Moro Alonso, Añoza.
 443 Mariano Maté Maté, Villamediana.
 Palencia 1 de Marzo de 1944.

El Gobernador Civil,

1219 *Enrique de Lara y Guerrero*

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Palencia

Estando próxima la recolección y siendo necesario proveer a todos los Ayuntamientos de las correspondientes Tarjetas de Lubrificantes que serán repartidos entre todos los agricultores de su Zona, esta Junta ruega a los señores Alcaldes que, urgentemente, pasen oficio dando a conocer las cantidades de aceites y grasas que consideran necesarias a este fin, para poder proceder a la confección de las correspondientes Tarjetas.

Palencia 20 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil-presidente,
Enrique de Lara y Guerrero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

NEGOCIADO 2.º — FOMENTO

Trabajos Catastrales

Debidamente autorizada esta excelentísima Diputación para llevar a efecto trabajos catastrales que han de estar ultimados antes de 31 de Diciembre del año actual en los Municipios de Palencia, Dueñas, Aguilar de Campó, Cenera de Zalima, Santibáñez de Ecla, Calahorra de Boedo, Gozón de Ucieza, Itero Seco, Olmos de Pisuegra, Páramo de Boedo, Renedo de Valdavia, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Sotobañado y Priorato, Vega de doña Olimpa, Ventosa de Pisuegra, Villameriel, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villota del Duque (con planos topográficos parcelarios) y en los de Ayucla, Buenavista de Valdavia, Congosto de Valdavia, Membrillar, La Puebla de Valdavia, Saldaña, Santervás de la Vega, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villanueva de Abajo, Villota del Páramo y Dehesa de Montejo (con fotografías sobre el terreno), por el presente anuncio se pone en conocimiento del personal facultativo a que se refiere la O. M. de 1 de Febrero de 1944 que desee realizar tales trabajos por el sistema de contrata, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Los señores Ingenieros que deseen efectuar trabajos para la realización de nuevos catastros en los Municipios anteriormente relacionados, lo solicitarán de la Presidencia de esta Diputación hasta el día 31 del actual, mediante instancia en la que se relacionarán los méritos de cada uno de los solicitantes y a la que se unirá copia del título facultativo que posea y relación del personal auxiliar (Peritos Agrícolas o Ayudantes de Montes) que colaborarán en los trabajos formando brigada a sus órdenes.

Segunda. La adjudicación de los trabajos se efectuará mediante con-

trato, por Municipios independientes, y recaerá necesariamente en un Ingeniero responsable de los mismos.

Tercera. Los solicitantes expresarán en la instancia el número de Hectáreas parcelas sobre planos y fotografías que se comprometen a realizar hasta el 31 de Diciembre de 1944.

Cuarta. La Diputación contratará las brigadas que estime necesarias para ultimar los trabajos antes de la fecha indicada, teniendo en cuenta el compromiso de trabajo a realizar por cada brigada (en Hectáreas parcela) y mérito de la mismas, entre los que se considerarán como preferentes los de haber efectuado el señor Ingeniero Jefe de Brigada trabajos catastrales con anterioridad.

Quinta. La Diputación proporcionará a la contrata, los planos, fotografías, e impresos que sean necesarios efectuando los pagos mediante libramientos expedidos a favor del señor Jefe de Brigada con arreglo a las tarifas y plazos fijados por la O. M. de 1 de Febrero de 1944 a cuyas normas y posteriores que se dicten, se ajustará el desarrollo del Plan de trabajos.

Palencia 15 de Mayo de 1944.—
El Presidente, *B. Benito*.

Devolución de fianzas

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Alba de Cerrato a Amusquillo, de las que fué adjudicatario el Ayuntamiento de Amusquillo,

La Comisión Gestora, en sesión de 9 de Mayo actual, acordó hacerlo público mediante el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos donde radican las obras certifiquen si existen reclamaciones contra el concesionario de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por las indemnizaciones de accidentes en el trabajo. Entendiéndose que tales certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas.

Dichas certificaciones deben ser remitidas al señor Presidente de esta Diputación, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación del presente anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido ninguna certificación se entenderá que no existen reclamaciones, procediéndose a la devolución de la fianza definitiva depositada en la Caja provincial para garantía de las citadas obras.

Palencia 15 de Mayo de 1944.—
El Presidente, *B. Benito*.

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Alba de Cerrato a Amusquillo, de las que fué adjudicatario el Ayuntamiento de Alba de Cerrato,

La Comisión Gestora, en sesión de 9 de Mayo actual, acordó hacerlo público mediante el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos donde radican las obras certifiquen si existen reclamaciones contra el concesionario de las mismas, por los daños

y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por las indemnizaciones de accidentes en el trabajo. Entendiéndose que tales certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas.

Dichas certificaciones deben ser remitidas al señor Presidente de esta Diputación, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación del presente anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido ninguna certificación se entenderá que no existen reclamaciones, procediéndose a la devolución de la fianza definitiva depositada en la Caja provincial para garantía de las citadas obras.

Palencia 15 de Mayo de 1944.—
El Presidente, *B. Benito*.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Con fecha 17 de los corrientes, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Palencia, se ha servido dictar la siguiente providencia.

Visto el expediente incoado a instancia de don Marcelino Macho Rabanal, vecino de Santibáñez de la Peña, solicitando autorización para instalar un polvorín en el paraje de La Cuesta, en el pueblo de Villacibio del Ayuntamiento de Valdegama y para atenciones de su mina San Jerónimo en dichos término y pueblo.

Visto el Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y su adicional de 10 de Marzo de 1925 y Reglamento de Armas de 30 de Diciembre de 1941.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito Minero.

Resultando: Que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la instancia solicitando esta autorización.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios y de conformidad con el precitado informe y disposiciones mencionadas,

Vengo en conceder autorización a don Marcelino Macho Rabanal, para instalar el polvorín solicitado para atenciones de su mina San Jerónimo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El edificio proyectado deberá tener sus puertas recubiertas de chapa de hierro y abrirán hacia fuera.

2.ª La cantidad máxima a almacenar, será de 400 kilos de dinamita o explosivo similar y 2.000 detonadores.

Palencia 19 de Mayo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, *Victor M. Gómez Izquierdo*.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Víctor Manuel Gómez Izquierdo, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Julián Jiménez Sanz, vecino de Madrid, según cédula personal n.º 26.796, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las once horas del día 17 de Mayo de 1944, solicitud de registro de 38 pertenencias para la mina titulada «Pedrito», cuyo expediente tiene el número 2.772, de mineral de Hulla, sita en término de San Salvador de Cantamuda, al sitio llamado «El Guañal», «Monte Valladar» y otros. La designación que se hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la mina llamada «Caducada», núm. 2.586, sita en el paraje «El Guañal»; desde el punto de partida en dirección E. 30 g. 26 PS. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 30 g. 26 E. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección E. 30 g. 26 S. se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección S. 30 g. 26 O. se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección E. 30 g. 26 S. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección S. 30 g. 26 O. se medirán 300 metros y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección O. 30 g. 26 N. se medirán 200 metros y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección N. 30 g. 26 E. se medirán 100 metros y se colocará la 8.ª; desde ésta en dirección O. 30 g. 26 N. se medirán 400 metros y se colocará la 9.ª; desde ésta en dirección S. 30 g. 26 O. se medirán 300 metros y se colocará la 10.ª; desde ésta en dirección E. 30 g. 26 S. se medirán 700 metros y se colocará la 11.ª; desde ésta en dirección N. 30 g. 26 E. se medirán 800 metros y se colocará la 12.ª; desde ésta en dirección O. 30 g. 26 N. se medirán 600 metros y se colocará la 13.ª, y finalmente desde ésta en dirección S. 30 g. 26 O. se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro que rodea a la citada mina «Caducada».

La designación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de San Salvador de Cantamuda, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 17 de Mayo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, *Victor M. Gómez Izquierdo*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Abril de 1944

| DIA | Núm. de matrícula | MARCA | Potencia | NOMBRE DEL VENDEDOR | NOMBRE DEL COMPRADOR | DOMICILIO | Servicio |
|-----|-------------------|----------|----------|---------------------|----------------------------|---------------------|----------|
| 4 | SS.-7752 | G. Paige | 20 | Jesús Puertas Núñez | Manuel Polo M. de Azcoitia | Palencia (Mayor 11) | |
| 10 | P.-1052 | G. M. C. | 21'10 | Anastasio Muñoz G. | Mariano Garrido Guerra | Paredes de Nava | |
| 17 | M.-39035 | Nash | 22 | Mario Cuevas Blas | Manuel Nestar Barrio | Cervera | |

Palencia 5 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

1268

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Abril de 1944

| Número de la matrícula | Categoría | Día de la Inscripción | MOTOR | | | | FORMA | N.º de asientos | Tara | Carga máxima | Nombre y apellidos del propietario | DOMICILIO | Servicio |
|------------------------|-----------|-----------------------|---------|--------|-----|-----|-------|-----------------|------|--------------|------------------------------------|-----------|----------|
| | | | Marca | Número | Gl. | H-P | | | | | | | |
| P-1869 | 2.ª | 12 | Pontiac | W-129 | | 22 | Sedán | 7 | 1680 | | Baltasar García Ibarra | Palencia | S. P. |

Palencia 5 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

1269

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Ampudia

Derechos Reales

Segundo semestre de 1940

Cándido, Esteban, Eulalia y Braulio Rodríguez, 578'30 pesetas.

Dueñas

Urbana

Años 1935 al 39

Bonifacio Antón Fernández, 48'10 pesetas.
 Ceferino Alonso Narganes, 22'70.
 Josefa Ayuela Hoyos, 5'90.
 Mariano Andrés Estrada, 23'60.
 Agustín Blas Vaquero, 22'47.
 Luciano Blanco Alegre, 14'75.
 Marcelino Blas Villa, 43'10 y 34'48.
 M.ª Cruz Blanco Merino, 2'73 y 1'84.
 Higinia Caballero Guerra, 1'13.
 Juliana Caballero de la F., 45'57.
 Luciano Cerdón Esteban, 24'95.
 Miguel Cazo de los Cobos, 20'43.
 Teodomira Carriazo García, 1'15.
 Telesforo Caballero Bravo, 6'81 y 7'71 pesetas.
 Ulpiano Caballero Pérez, 20'40.
 Eugenio Chacón Caballero, 44'49.
 Julián Escalada Pastor, 16'46, 44'46 y 13'64.
 Manuela Ferrer Ferrer, 5'10.
 Mariano Frías G., 3'41 y 2'03.
 Tomás de la Fuente Nieto, 6'09.
 Eulogia García A., 25'52 y 17'24.
 Avelino González García, 21'59.

Heraclio Chacón Martín, 46'96.
 Mariano García Cabeza, 17'05.
 Pablo Gutiérrez Sabugal, 40'81.
 Petra García Gil, 29'50.
 Silverio García Coca, 2'03.
 Mariano Hijarrubia Marcos, 10'15.
 Nicanor de la Hoz Salas, 11'35.
 Julián López Pérez, 4'54, 13'62, 2'95, 4'09 y 6'13.
 Catalina Masa Lezcano, 17'05.
 Florentina Martínez Calvo, 34'05 y 7'89 pesetas.
 Francisco Martín García, 13'62.
 Marcos García Delgado, 2'03.
 Higinia Martínez Montoya, 1'59.
 Pedro Masa Monge, 10'23 y 0'91.
 Pedro Masa García (padre), 11'35 y 34'09.
 Petra Martínez González, 10'46, 25'89 y 10'46.
 Diana Ovejero Chacón, 2'76.
 Faustino Ovejero Salvador, 27'24.
 Santiago Ortega Ramos, 22'70.
 Juan Palenzuela Martín, 10'08.
 Hros. de Mario Pérez, 14'34.
 Modesto Salas Morato, 13'60 y pesetas 17'02.
 Arcancia Tejedor Bujedo, 56'76.
 Ricardo Ovejero de la Vega, 13'64, 27'24 y 46'63 pesetas.
 Emiliano Acitores del Val, 60'13.
 Aquilino Conde Moro, 6'81.
 Acacio Caballero de Fuente, 13'62.
 Ciriaco Caballero Fdez, 11'35.
 Hros. de Cecilio Contreras, 45'95.
 Benigno Caballero, 0'91.
 Esteban Calvo Bravo, 4'06.
 Félix Caniogo García, 9'09.
 Simona Caballero Peñalba, 30'77.
 Antonio Díez de Vena, 11'68.
 Modesto Escudero Nozal, 27'24.
 León Fernández Alegre, 3'18.
 Pedro García y Domingo Fernández, 120'47.
 Eduardo García Dueñas, 5'23.
 Emiliano García de la Fuente, 4'77.
 Eladia García Martínez, 6'14.
 Félix García de la Parra, 6'36.
 Teodoro García Tejero, 3'64.
 Juan Gutiérrez Sabugal, 8'12.
 Juan García Cuesta, 10.
 Ventura García Hernández, 2'03.
 Juan Antonio López Dueñas, 14'92.
 Donato Marcos Rodríguez, 4'98.
 Esteban Marcos Meléndez, 10'20.
 Valentín Masa Támara, 18'38.
 Antonio Nieto Alonso, 13'64 y 8'12.
 Víctor Nieto Blanco, 4'54 y 25'40.
 Leocadio Támara, 5'46 y 30'62.
 Isabel Villullas, 0'92.
 Esteban Villullas Parra, 41'76, 17'24, 23'62 y 6'82.
 Julián Vega Charrín, 13'64.
 Tomasa Villullas Gómez, 51'11.
 Mariano Rodríguez Ruiz, 89'98.
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Es-

tatuto de Recaudación se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 4 de Abril de 1944.—El Recaudador, *José Roldán*. 1271

Administración de Justicia

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez de primera instancia accidental de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información de dominio a instancia del Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre de la Comunidad de Religiosas Bernardas de San Andrés de Arroyo para acreditar que son dueñas desde tiempo inmemorial de un solar que pertenece al Convento de San Andrés de Arroyo, por incorporación de la misma del ya extinguido de Religiosas Bernardas de Palencia, en donde este último tenía erigido su convento, cuyo terreno se describe así:

Solar.—En el casco de esta Ciudad de Palencia, en las calles de Colón o de San Bernardo, se señala con el número 16 de la primera y con los números 13 y 15 de la segunda. Ocupa la extensión superficial de tres mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados y linda por el Norte, en una línea de cincuenta y un metros y sesenta centímetros, con casa número diecisiete de la calle Colón y corrales de la misma, de la propiedad de don Justiniano del Olmo y en otra línea, prolongación en la anterior de nueve metros y diez centímetros con corrales de la casa núm. ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y uno de la calle Mayor Principal, de la pertenencia de don Tomás del Mazo Andrés. Al Este en una línea de setenta y seis metros y setenta centímetros con la calle de Colón. Al Sur en una línea de veintisiete metros y cincuenta centímetros con la calle de San Bernardo, y al Oeste, con la iglesia de San Bernardo, patio y sacristía de la misma y, además, en una línea de treinta y cinco metros y cinco centímetros con construcciones que corresponden a la casa núm. ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta y uno de la calle Mayor Principal, de doña Carmen Balbás, viuda de Isasmendi.

Sobre el solar descrito estaba construido el antiguo convento de

las Religiosas Bernardas, edificio que se formó por las sucesivas adquisiciones realizadas por dicha Comunidad.

Y se llama a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, a alegar su derecho.

Dado en Palencia a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Benito Arangüena*.—Ante mí, *Hipólito Codesido*. 1265

Requisitorias

Caballero Marcos, Agustina, de 18 años de edad, soltera, hija de Bonifacio y Gregoria, natural y domiciliada en Dueñas, hoy en ignorado paradero, conocida por la «Pitusa», comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarla auto de procesamiento y prisión y ser reducida a ésta, e indagarla, en sumario que se la instruye en unión de otro, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece, sumario número 17-944.

Dado en Palencia a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*P. Catón*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1214

Justiniano Pérez Alonso, de 20 años de edad, soltero, natural de Villaviudas, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 17 de Mayo de 1944.—El Juez municipal, *Victorio Sánchez*. 1282

Barruelo de Santullán

Don Amancio Ruiz Sevilla, Secretario del Juzgado municipal de Barruelo de Santullán (Palencia).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas, de que luego se hace mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

SENTENCIA: En Barruelo de Santullán a trece de Mayo de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro. El señor Juez municipal don Raimundo F. Montes Fernández, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguido a instancia de don Raimundo Linage Rodríguez, mayor de edad, estado casado, profesión empleado y vecino de esta localidad, sobre hurto de gasolina del surtidor núm. 2.142 de esta villa, resultando desconocidos los autores del mismo.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a los supuestos autores del hurto objeto de este juicio, con la pena de quince días de arresto menor, indemnizar al perjudicado en la cantidad de ciento cincuenta pesetas, importe de la gasolina, con más el pago de las costas originadas.

Para la notificación de la presente sentencia a los supuestos autores de mentado hecho, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — *Raimundo F. Montes.* — Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia ha sido publicada por el señor Juez que la suscribe, cuando se hallaba celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe. — *Amancio Ruiz.* — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los supuestos autores del hurto, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Barruelo de Santullán a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — V.º B.º: El Juez municipal, *R. Montes.* — *Amancio Ruiz.* 1276

Valladolid

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don José Román González, en el que se ha dictado la sentencia que es firme y que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia del Distrito número uno de la misma y su partido, en los autos de quiebra de don José Román González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Ciudad, defendido por el Letrado don Felipe Pastor y representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en los que es parte el Banco Mercantil de Santander, S. A., defendido por el Letrado don Fernando Ferreiro Rodríguez y representado por el Procurador don José M.ª Stampa y Ferrer.—Resultando que, a instancia del acreedor Banco Mercantil de Santander, S. A., se declaró en quiebra y se acordó lo demás consiguiente a ello al comerciante de esta plaza don José Román González, el que antes de haber transcurrido ocho días desde la publicación de tal declaración de quiebra, pidió reposición del auto de ocho de Marzo último, que contiene esa determinación y formado expediente separado con dicha solicitud y

testimonio del auto mencionado, se entregó por término de tercero día a la representación del quebrado, que amplió su oposición y dado traslado al único acreedor comparecido y abierto el incidente a prueba por término de veinte días, lo que se dispuso en providencia del diez y ocho del mes actual, le ha evacuado en escrito de hoy, allanándose a la petición del quebrado y solicitando se archive todo lo actuado.—Resultando, que en la tramitación de este incidente se han cumplido las prescripciones legales.—Considerando que, cuando el acreedor conviniere con la solicitud del quebrado de reposición del auto de declaración de quiebra, el Juez ha de acordarlo así en su primera audiencia, como manda el artículo 1.329 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Considerando lo preceptuado en el artículo 1.331 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Fallo: Que debo declarar y declaro repuesta la declaración de quiebra de don José Román González, hecha por auto de ocho de Marzo último, condenando al Banco Mercantil de Santander, S. A., al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la completa ejecución de esta sentencia, de la que se pondrá certificación en todas las piezas de estos autos de quiebra, para disponer en cada una de ellas lo pertinente, para reintegrar al quebrado en sus bienes, libros, papeles, libre tráfico y demás derechos.—Fíjese también copia autorizada en los Estrados del Juzgado e insértese en los periódicos oficiales en que se publicó la declaración de quiebra.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Federico Martín y Martín.*—Rubricado.

Dado en Valladolid a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Federico Martín y Martín.*—El Secretario, P. H., *Andrés Asensio.* 1281

Valencia del Cid

Requisitoria

Alonso Santos, Paulino, hijo de Cándido y de María, natural de Frómista, provincia de Palencia, de estado casado, profesión transporte, de 39 años, que tuvo su último domicilio en Madrid (Puente de Vallecas), calle de Juan Navarro número 8, y que se encuentra procesado en el sumarisimo número 12.374-V del año 1939, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez instructor Militar número 2, de la Plaza de Valencia del Cid, sito en la calle del General Palanca número 5, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valencia del Cid 11 de Mayo de 1944.—El Comandante de Artillería, Juez instructor, (ilegible). 1275

Administración Municipal

Mancomunidad de Villa y Tierra de Saldaña

Aprobado por los Representantes de los pueblos que componen la Mancomunidad referida el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y en los quince

días siguientes, puedan los que lo creyeren conveniente presentar ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que estimen oportunas.

Saldaña 16 de Mayo de 1944.—El Alcalde-Presidente, *José A. de Prado.* 1302

San Cristóbal de Boedo

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesiones extraordinarias de 10 de Abril de 1941 y 3 de Abril de 1944, la ejecución de un camino vecinal de San Cristóbal a la carretera de Hijosa de Boedo a Sotobañado, por el presente edicto se convoca a todos los contribuyentes especialmente interesados en la ejecución del proyecto aprobado, a la Asamblea general que se celebrará en esta casa Consistorial el octavo día de los hábiles siguientes al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a la hora de las once, al objeto de constituir la Asociación Administrativa a que se refiere el artículo 347 del Estatuto municipal, dictar su propio Estatuto y elegir la Junta de Delegados que habrá de integrar la Comisión especial de las obras y representar a los interesados cerca de la nombrada por esta Corporación.

San Cristóbal de Boedo 16 de Mayo de 1944.—El Alcalde, *Angel Herrero.*

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de presupuesto extraordinario para 1944

Frómista. 1307

Fijadas las cuentas municipales
Responda de la Peña.—1943. 1303

Repartimiento general de Utilidades

Quintanaluengos. 1224

Ventosa de Pisuerga. 1226

Villada. 1288

Bahillo. 1283

Boadilla del Camino. 1314

Designación de Vocales natos

Castil de Vela

Parte real

- D. Ladislao Ortega Bravo.
- » Lorenzo Herrero Herrero.
- » Francisco Castrillo Revilla.
- » Gonzalo Rodríguez García.

Parte personal

- D. Abdón Martín Herrero.
- » Emilio Gutiérrez Calvo.
- » Laurentino García Mozo. 1245

Cevico Navero

Parte real

- D. José Perote Benito.
- » Francisco Perote Benito.
- » Victorino Cabezón González.
- » Juan Nieto Cossío.

Parte personal

- D. Mamilo Villarrubia Pinto.
- » Gregorio Monge Simón.
- » Teófilo Perote Almazán. 1244

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1945, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los respectivos Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 28 de Mayo corriente y 11 y 18 de Junio próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Brañosera

Domingo-Pedro Atienza Estébanez, hijo de Luis y de Jovita.

Alfredo González Revilla, de Alfonso y Justa.

Modesto Perodia Estébanez, de Modesto y Angelines.

Aureliano Barrio Abad, de Hermenegildo y Josefa.

Rómulo del Olmo Rodríguez, de Rómulo y Francisca. 1225

Ampudia

Guillermo Arraiz Benito, hijo de Pablo y Nicolasa.

Eugenio Izquierdo Saldón, de Calixto y Vicenta. 1229

Frómista

Julián López Pinto, hijo de Julián y Martina. 1241

Payo de Ojeda

Maximiano Santos Calle, hijo de Nemesio y Josefa. 1254

Piña de Campos

Bruno Jiménez Borja, hijo de Juan y Adela. 1258

Antigüedad

Luis Lizárraga Jiménez, hijo de Aquilino y Asunción. 1259

Cisneros

Teodoro Rodero Alonso, hijo de Teodoro y Cipriana.

Eleuterio Álvarez Iglesias, de Ignacio y Matilde.

Joaquín Mariano Villa Ceinos, de Nicolás y Nemesia M.ª Santos.

Lorenzo Pedroche Andrés, de Fortunato y Raimunda. 1262

Santillana de Campos

Federico González Vallejo, hijo de Atanasia y Liboria. 1263

Pomar de Valdivia

Manuel García García, hijo de Miguel y Josefa.

Ceferino Morante Gutiérrez, de Ceferino y María. 1277

Castrejón de la Peña

Enemecio de Arriba Martín, hijo de Dámaso y Marcelina.

Cosme García Fernández, de Marcelino y Emiliana.

Antonio Hernández Durán, de Diego y Quiteria. 1284

Dehesa de Montejo

Bernardino Díez, hijo de Filomena. 1305